REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01075-00 DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.

DEMANDADO: APOLONIA MERCEDES GONZALEZ GAMBI.

Si bien el Despacho por auto adiado 13 de octubre de 2021, inadmitió la presente demanda, lo cierto es que la parte demandante previo a que feneciera el termino de subsanación solicito el retiro de la misma, así entonces, , de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del Ordenamiento Procesal, se autoriza el retiro de la demanda.

Sin condena en perjuicios, por no encontrarse materializadas las medidas cautelares.

Sin lugar a devolución de la demanda por cuanto la misma fue radicada de manera virtual.

Notifiquese,

EDITH CONSTANTA LOZANO LINARES

JŲEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CAVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 21 de octubre de 2021 a la hora de las

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario

CS

